

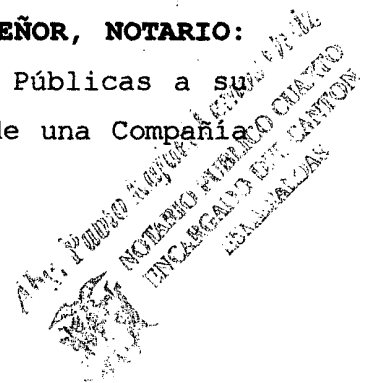
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **SERVICIOS OSWALMONT S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: **OSWALDO ANIBAL MONTAÑO BUCHELI Y JHONNY LEE MONTAÑO BUCHELI.-**

CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES) .-

ESCRITURA NÚMERO: 2013-08-01-04-P02237



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Viernes Doce de Abril del año Dos mil trece. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **OSWALDO ANIBAL MONTAÑO BUCHELI**, casado, por sus propios derechos; y, **JHONNY LEE MONTAÑO BUCHELI**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteliligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía



de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-**-----

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	MONTAÑO BUCHELI OSWALDO ANIBAL	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	080106840-4
2	MONTAÑO BUCHELI JHONNY LEE	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	080106841-2

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS OSWALMONT S.A. CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SERVICIOS OSWALMONT S.A.** la misma que se registrá

por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la

Compañía tendrá como objeto social: a) al servicio de la ingeniería naval, servicio marítimo, portuario en general; b)

servicio de mantenimiento para barcos, buques y naves marítimas; c) servicio de buzo e inspecciones submarinas; d)

provisión de productos de consumo masivo, víveres de primera necesidad perecibles y no perecible, agua, enlatados, útiles de

aseo y cuidado personal, productos para aseo y limpieza de pisos, baños y desinfectantes en general, e) fumigación,

desratización y control de plagas, vectores, roedores ya sea en

ABY. PABLO FERRER FERRER V. M.
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

barcos, buques, naves marítimas, puestos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres, Oficinas, viviendas, edificios; f) puede dedicarse al embarque y desembarque, bodegaje de carga, desalojo de residuos o desechos petroleros, orgánicos, químicos, inorgánicos, líquidos, ya sea en barcos, buques, naves marítimas, puestos marítimos, aeropuertos, terminales petroleros, en puertos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres; g) mantenimiento en puertos marítimos, aeropuertos, terminales terrestres; h) a la construcción de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; i) Fiscalización de construcción, fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos arquitectónicos, en las ingenierías civiles, mecánico, industriales, eléctricos, electrónicos telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; j) Mantenimiento preventivo, correctivo para la industria y de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; k) Elaboración de cálculos y diseños estructurales, elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de consultarías en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; l) Elaboración y ejecución de estudios y proyectos de impacto ambiental en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; m) Venta de todo tipo de suministro y materiales y equipos de oficinas, herramientas, e insumos para la industria y para la construcción en general, para el área naval, marítima; n) Importación de todo tipo como equipos y maquinarias, bienes,

1444 PUNTO ROJO
NOTARIO PUBLICO CANTON
ENCARGADO DEL CANTON
ASAMBLAS

para toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, naval, marítima; ñ) Distribución, comercialización, venta de todo tipo de materiales de ferretería en general; o) y todo lo relacionado para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta compañía **SERVICIOS OSWALMONT S.A.**- **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **Esmeraldas**, Provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPITULO II.- CAPITAL,. ARTICULO 5.- el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO 7.-** Si un título de acciones se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

NOTARIO PUBLICO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

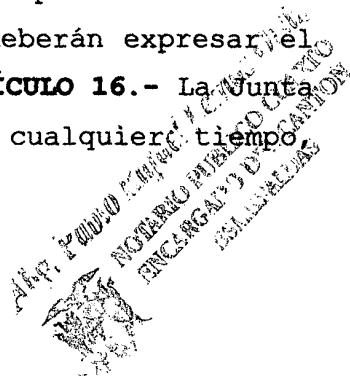
certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas se registraran en el Libro de acciones y accionistas donde se anotaran las sucesivas transferencias de las acciones. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO 11.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III.**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS

OSWALMONT S.A.- ARTÍCULO 13.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-**

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,



previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concuriente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o

NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía.

NOTARIO PUBLICO CUBA VTC
ENCARGADO DEL CANTON
SALINAS

quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, g) constituir mandatarios generales y especiales, previa

RECORDED
 2000 MAY 11 10:51 AM
 TRIBUNAL PUBLICO CUARTO
 ENCARGADO DEL CANTON
 GUAYAS

la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será

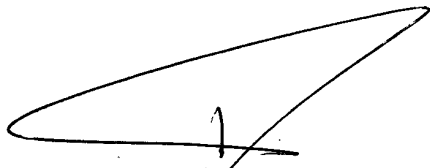
2014 JUN 10 10:00 AM
 NOTARIO PUBLICO GUAYAS
 ENCARGADO DEL CANTON
 GUAYAS

reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.-** el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **MONTAÑO BUCHELI OSWALDO ANIBAL** a suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **CUATROCIENTOS** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **MONTAÑO BUCHELI JHONNY LEE** a suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS** DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.-
APORTES.-----

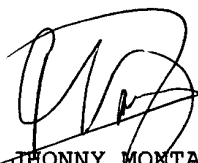
Nombre de	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			N°	%
MONTAÑO BUCHELI OSWALDO ANIBAL	400	400	400	50%
MONTAÑO BUCHELI JHONNY LEE	400	400	400	50%
TOTAL	800	800	800	100 %

NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
SALAS ALBAZ

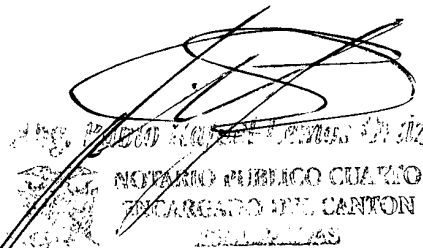
FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 08-2007-166 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



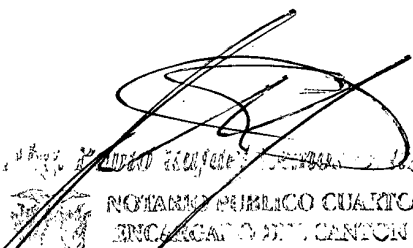
SR. OSWALDO MONTAÑO BUCHELI
C.C.No.080106840-4



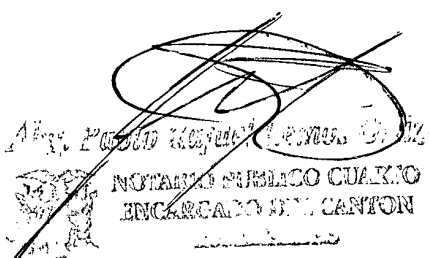
SR. JHONNY MONTAÑO BUCHELI
C.C.No.080106841-2



DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION 14-07-00



NOTARIO CUARTO

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.13.002047, DICTADA POR EL DR. ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO, LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS OSWALMONT S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DICHA RESOLUCION. DOY FE. ESMERALDAS 29 DE ABRIL DEL 2013



[Handwritten signature]
DR. Pablo Rafael Lereros Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7498187
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTAÑO BUCHELI OSWALDO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2013 11:28:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS SE LE INFORMA QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS OSWALMONT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTAB. Y AUDITOR

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTAÑO OSCAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUCHELI IRMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-12

E433312222



000001819

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTAÑO BUCHELI
OSWALDO ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

080106840-4

FECHA DE NACIMIENTO **1963-06-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ANA JULIA
MANZADA AVILA



NOTARIO CUARTO

CNE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

023

023 - 0136

0801068404

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MONTAÑO BUCHELI OSWALDO ANIBAL

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
BARTOLOME RUIZ

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 750

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	496
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	34
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801068412	MONTANO BUCHELI JHONNY LEE	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0801068404	MONTANO BUCHELI OSWALDO ANIBAL	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002047
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS OSWALMONT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

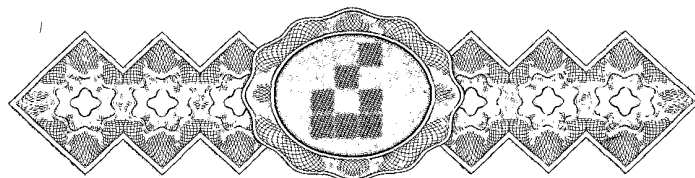
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 008533



Registro Mercantil de Esmeraldas

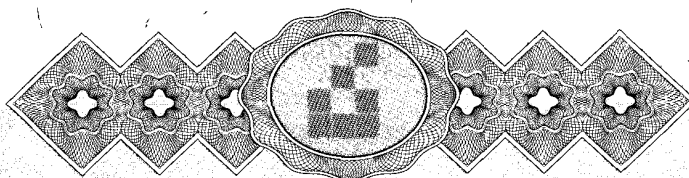
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

13115

Quito,

23 ABR 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS OSWALMONT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO